

Contrato de Prestación de Servicio de Auditoría Externa

Entre los suscritos a saber: JONATHAN ERNESTO ALCIVAR VALDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 0803394279, en su calidad de Representante Legal de la compañía CARCANELCAST S.A., con RUC 0891744013001, por una parte quien en adelante se denominará el Contratante; y por la otra parte NARVAEZ SALAS WHIMPPER EDUARDO, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 0908210156, en su calidad de Representante Legal de la compañía WENS CONSULTING & AUDITING, WHIMPPER NARVAEZ S.A. quien en adelante se denominará el Contratista Independiente; hemos celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales de Auditoría Externa que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El Contratista Independiente se obliga a cumplir la labor de Auditoría Externa en la compañía CARCANELCAST S A. por el año calendario de 2018, de acuerdo con lo establecido por la ley y de conformidad con la propuesta que presentó al Contratante de fecha 1 de enero del 2018, la que para el efecto de descripción de funciones se considera incorporada al presente contrato.

SEGUNDA - DURACIÓN: El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses, comprendido entre el 1 de Enero del 2018 y el 31 de diciembre del 2018, entendiéndose que el período sobre el cual se ejercerá el trabajo es el año calendario entre el 1 de Enero del 2018 y el 31 de diciembre del 2018 el cual fue elegido por el órgano directivo.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El Contratante reconocerá al Contratista Independiente, como precio de este contrato y por la sola prestación de los servicios descritos en la propuesta de que trata la Cláusula Primera de este documento, honorarios por la suma de 3.600 TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES, los que pagará en 12 cuotas iguales cada una por la suma de TRESCIENTOS DOLARES,.

CUARTA. - DESIGNACIONES: Para el correcto cumplimiento de sus funciones, el Contratista Independiente designará las personas que habrán de cumplir con las obligaciones que por este contrato asume, las cuales deben llenar los requisitos que para este tipo de funcionarios exige la ley. Entre estas personas y el contratante no existirá ninguna relación de carácter laboral, y por ende, el pago de sus salarios y demás prestaciones sociales es responsabilidad exclusiva del Contratista Independiente. **PARÁGRAFO:** Además del citado personal, el

Contratante designará de su nómina los funcionarios que se requieran para que presten su colaboración a la Auditoría Externa. Estos empleados trabajarán de tiempo completo con el Contratista Independiente, pero sin que exista ninguna relación laboral con éste y, por ende, el pago de sus salarios, prestaciones e indemnizaciones será responsabilidad exclusiva del Contratante.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones generales derivadas del presente Contrato, el Contratante se compromete a: a) Prestarle toda la colaboración que solicite el Contratista Independiente, facilitándole todos los documentos o informes que éste requiera para el correcto cumplimiento de sus funciones; b) Asumir todos los gastos que se ocasionen con motivo del desarrollo de este contrato, tales como fotocopias, gastos de viaje fuera de la ciudad donde fue contratado el servicio, llamadas telefónicas locales y de larga distancia, servicio de fax, etc.; c) En caso de documentos que deban ser revisados y/o certificados por el Contratista Independiente para su posterior presentación a entidades oficiales o particulares, el Contratante se obliga a entregar dichos documentos al Contratista Independiente con no menos de 15 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento para su presentación.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte del Contratante, en especial la contenida en el literal c) de esta cláusula, el Contratista Independiente no será responsable por demoras en la presentación de los documentos a las autoridades que lo requieran, quedando absolutamente libre de responsabilidad por errores u omisiones en que haya incurrido el Contratante al diligenciar los documentos respectivos.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA INDEPENDIENTE: El Contratista Independiente se obliga única y exclusivamente a la realización de las labores descritas en la propuesta presentada al Contratante y que son las que corresponden a la Auditoría Externa, de acuerdo con las normas legales vigentes en Colombia.

SÉPTIMA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio contratado por el contratante se prestará en la ciudad de Esmeraldas y se extenderá a otros lugares cuando por razón del servicio contratado se presenten circunstancias que lo requieran.

OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la provincia de Esmeraldas.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda de este documento, el Contratante podrá dar por terminado este contrato en forma unilateral.

DECIMA. - DOTACIONES Y RECURSOS: El Contratante facilitará al Contratista Independiente el espacio físico, así como los elementos necesarios requeridos para el desempeño de su labor, tales como equipo de cálculo, mesas, sillas, etc.

DECIMOPRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA INDEPENDIENTE: En desarrollo del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, el Contratista Independiente actúa como tal, realizando la labor encomendada con libertad y autonomía técnica y directiva.

DECIMOSEGUNDA. - GASTOS: Los gastos en que se incurra como consecuencia de la celebración del presente contrato, serán sufragados por el Contratante.

DECIMOTERCERA. - CLAUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión del desarrollo o terminación de este contrato serán dirimidas por un Mediador de la Ciudad de Esmeraldas y cuyo fallo será en derecho.

Para constancia se firma en la ciudad de Esmeraldas a los 01 días del mes de Enero del año 2018 , en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE

NARVAEZ SALAS WHIMPPER EDUARDO
C.C. _____

JONATHAN ERNESTO ALCIVAR VALDEZ
C.C. _____